

**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES**

**DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre. 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

**PROVINCIA DE TOLEDO.**

Por Real decreto de 21 de abril de 1864; Real orden de 30 de marzo del presente año, comunicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 9 de febrero y 19 de abril último, y por disposicion del Sr. Gobernador interino de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 19 de julio de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Epifanio Plá y Puig.

**BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.**

**MENOR CUANTÍA.**

*Beneficencia.—Partido de Toledo.—Rústicas.*

*Pueblo de Magan.*

Número 166 del inventario.—Una tierra en término de Magan, procedente del Colegio de Doncellas de esta ciudad, declarado de Beneficencia, al Casar de Campollano, que linda por

O. y N. con tierra de dicho Colegio, M. con otra de D. Tomás Falceto, y P. con vereda de la Osa; consta de 780 estadales ó 73 áreas y 52 centiáreas: ha sido tasada en renta en 59 rs., en venta 780, se halla arrendada á Santiago Prado en 6 celemines y medio de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 21 rs. 79 cénts., capitalizada en 490 rs. 17 y medio céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 168 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio del Cascajal, que linda por O. y M. con otra de D. Gregorio Falceto, P. con la de Manuel Búrgos, y N. con otra del Colegio; consta de 720 estadales ó 67 áreas y 68 centiáreas: ha sido tasada en renta en 36 rs., en venta 720, se halla arrendada á Santiago Prado en 6 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 20 rs. 25 cénts., capitalizada en 455 rs. 62 y medio cénts., se subasta por la tasacion.

Número 184 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, á la derecha de Lagartija, que linda por M. con tierra de D. Tomás Falceto, y P. y N. con otra del Colegio; consta de 1973 estadales ó 185 áreas y 46 centiáreas: ha sido tasada en renta en 98 rs., en venta 1973, se halla arrendada á Manuel Búrgos en 1 fanega y 4 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 52 reales 82 cénts., capitalizada en 1188 rs. 57 y medio cénts., se subasta por la tasacion.

Número 185 del inventario.—Otra tierra en

dicho término y de igual procedencia, al sitio del Cuerno, que linda por O. con vereda de Valdegeños, M. con tierra de Manuel Búrgos, y P. con otra de D. Tomás Falceto; consta de 715 estadales ó 67 áreas y 21 centiáreas: ha sido tasada en renta en 35 rs., en venta 715, se halla arrendada á Manuel Búrgos en 6 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 20 rs. 25 cénts., capitalizada en 455 rs. 62 y medio cénts., se subasta por la tasacion.

Número 180 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio del Caballo, que linda por O. con tierra de Francisco Solano, M. con otra de Braulio Sanchez, y N. con otra del Colegio; consta de 2780 estadales ó 261 áreas y 52 centiáreas: ha sido tasada en renta en 208 rs., en venta 4170, se halla arrendada á Manuel Búrgos en 1 fanega y 11 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 74 rs. 5 cénts., capitalizada en 1666 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 185 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Burrolerdo, que linda por O. con vereda de Valdegeños, P. con tierra del Colegio, y N. con otra de Martín Perez; consta de 947 estadales ó 89 áreas y 1 centiárea: ha sido tasada en renta en 71 rs., en venta 1420, se halla arrendada á Manuel Búrgos en 8 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 24 rs. 40 cénts., capitalizada en 548 rs. 70 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 186 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Retortujon, que linda por O. con vereda de Valdegeños, M. y N. con tierra del Colegio, y P. con vereda del Sastre; consta de 1445 estadales ó 155 áreas y 85 centiáreas: ha sido tasada en renta en 108 rs., en venta 2167, se halla arrendada á Manuel Búrgos en 1 fanega de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts., se capitaliza en 911 rs. 25 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 191 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Madroñera, que linda por M. con tierra del Colegio, y P. con otra de Manuel Berrio; consta de 5902 estadales ó 554 áreas y 78 centiáreas: ha sido tasada en renta en 442 rs., en venta 8855, se halla arrendada á Francisco Huecas en 4 fanegas y 1 celemin de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 165 rs. 8 cénts., capitalizada en 3714 rs. 50 céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 202 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de la Ladera de Valdalarina, que linda por O. con tierra del Colegio, P. con otra de Siro Búrgos, y

N. con otra de San Pablo; consta de 2022 estadales ó 190 áreas y 6 centiáreas: ha sido tasada en renta en 101 rs., en venta 2022, se halla arrendada á Leon Calvo en 1 fanega y 5 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 céntimos la fanega, importa 55 rs. 90 cénts., capitalizada en 1257 rs. 6 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 204 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al camino del Monte con el que linda por O., al M. con tierra del Colegio, y N. con otra de Roque Garcia; consta de 335 estadales ó 31 áreas y 49 centiáreas: ha sido tasada en renta en 16 rs., en venta 335, se halla arrendada á Leon Calvo en 2 celemines y medio de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 7 rs. 70 cénts., capitalizada en 175 rs. 17 cénts., se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

#### ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si

apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.° Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.° La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.° Solo tendrá lugar un remate en esta capital porque radican las fincas en su término jurisdiccional.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

#### NOTAS.

1.° Se consideran como bienes de corpora-

ciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.° Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas ó de sangre.

Toledo 18 de junio de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

*José Wenzel.*

---

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 15.